



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°029-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 07 de abril del 2025

REG. MAD N°
00864355

VISTO:

OFICIO N° 127-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de febrero de 2025; RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 186-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025; OFICIO N° 135-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de abril de 2025; INFORME N° 634-2025-UNJ-DGA/UA de fecha 04 de abril de 2025;

Verdadero
último

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°029-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de abril del 2025

REG. MAD N°
00864355

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 127-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite opinión favorable para la aprobación de los Planes de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario de 2025: Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, por el monto de S/ 10, 675.52; Plan de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte, por el monto de S/ 383, 252.00; Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025, por el monto de S/ 183, 210.00; Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Social, por el monto de S/31, 800.00; Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 – Unidad de Orientación y Consejería 2025, por el monto de S/ 51,000.00; Plan de Trabajo de la Unidad de Psicopedagogía Servicios de Salud 2025, por el monto de S/ 106, 250.00; en dicho informe concluye que emite opinión favorable respecto a los planes de trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario y la proyección de gastos en su plan de trabajo, por el importe total de S/ 766, 187.52 (Setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 186-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve aprobar los PLANES DE TRABAJO 2025 DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, según el siguiente detalle: Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2025, Plan de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025, Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025, Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Social 2025, Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria – Servicio de Psicología y Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico – Área de Tutoría 2025;

Que, mediante OFICIO N° 135-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, la Directora de Bienestar Universitario UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar ejecución del Plan de Integración Estudiantil a la Vida Universitaria UNJ, 2025 –I, mediante la modalidad de encargo interno, con el fin de desarrollar las actividades alineadas al fortalecimiento académico, vocacional y de información para la prevención de enfermedades que se transmiten por vía sexual y de embarazos no deseados en la población estudiantil universitaria, actividad programada para el día viernes 11 de abril de 2025; por el monto de S/ 7, 350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), destinado para el rubro alimentación;

Que mediante INFORME N° 634-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de ejecución del Plan de Integración





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°029-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 07 de abril del 2025

REG. MAD N°
00864355

Estudiantil a la Vida Universitaria UNJ, 2025 –I, mediante la modalidad de encargo interno, solicitado por la Directora de Bienestar Universitario UNJ, detalla que en el marco de la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, de manera excepcional y previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 7,350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), al responsable del área usuaria o a quien corresponda, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez – Directora de Bienestar Universitario UNJ, por el importe de S/ 7, 350.00 (Siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), con el fin de ejecutar el Plan de Trabajo "Plan de Integración Estudiantil a la Vida Universitaria UNJ, 2025 –I", orientado a desarrollar las actividades alineadas al fortalecimiento académico en la población estudiantil universitaria, con fecha de inicio y fin de actividad 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Meche Jhysse Lopez Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c
DBU
Presupuesto
Archivo
2025